

Estándar de competencias profesionales

Colaborar en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria, bajo la supervisión del facultativo

Familia Profesional	Sanidad
Nivel	2
Código	ECP0368_2
Estado	BOE
Publicación	Orden PRE/2698/2015

Competencia profesional

Elementos de la competencia

EC1 Prestar apoyo emocional al usuario, estableciendo una relación interpersonal para solucionar su problemática, inspirando confianza y preservando la confidencialidad, bajo la supervisión del facultativo.

IC1.1 La información sobre el tratamiento se proporciona al usuario, en función de si es él mismo el destinatario del tratamiento, si es el cuidador de un paciente o si es una tercera persona.

IC1.2 Los signos de ansiedad se detectan en los pacientes, aplicando técnicas de comunicación e inspirando confianza.

IC1.3 El diálogo positivo se establece con el paciente, facilitando el reconocimiento de su problemática y orientándole hacia la solución de sus necesidades.

IC1.4 Los comportamientos especiales de los usuarios se detectan, mediante el establecimiento de la relación interpersonal, afrontando la situación de forma constructiva.

IC1.5 La comunicación técnico-usuario se establece, teniendo en cuenta las peculiaridades psicológicas de las distintas etapas evolutivas.

IC1.6 El trato personal y asesoramiento técnico se presta a los ancianos, considerando su posible pérdida de autonomía personal y dificultades para el cumplimiento del tratamiento.

IC1.7 El asesoramiento técnico se proporciona a los pacientes crónicos, prestándoles apoyo emocional, en su caso.

IC1.8 La comunicación verbal y no verbal se establece, transmitiendo a los usuarios tranquilidad, seguridad y confianza.

IC1.9 El asesoramiento se presta al usuario durante la dispensación, para la consecución del cumplimiento del tratamiento, evitando posibles riesgos asociados al mal uso de los medicamentos.

EC2 Fomentar en los usuarios hábitos de vida saludables para mantener o mejorar su salud y evitar la enfermedad, bajo supervisión facultativa.

IC2.1 Los estilos de vida saludable se promueven en los usuarios, recomendando actividad física, sexualidad sana y manejo del estrés.

IC2.2 La información sobre estilos de vida perjudiciales para la salud se proporciona a los usuarios, recomendando el no consumo de tabaco, de alcohol, de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o cualquier otra droga de abuso.

IC2.3 La información sobre la salud y estilos de vida se transmite a los usuarios, favoreciendo el cambio de actitudes, y la adopción de comportamientos saludables para prevenir enfermedades.

IC2.4 La información y consejo se proporcionan al usuario, incrementando el nivel de responsabilidad sobre su salud.

IC2.5 La información sobre riesgos medioambientales, se transmite a los usuarios, promoviendo la prevención y el control de dichos riesgos.

EC3 Participar en programas para la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria, bajo supervisión del farmacéutico.

IC3.1 La información sobre higiene personal, sexual y alimentaria, se transmite a los usuarios, promoviendo la prevención de enfermedades y la educación para la salud.

IC3.2 La información sobre la cadena epidemiológica de las infecciones de transmisión sexual (ITS), se proporciona a los usuarios, identificando los eslabones y promoviendo su prevención.

IC3.3 Las actuaciones o hábitos higiénicos relativos a alimentación se recomiendan a los usuarios, evitando intoxicaciones e infecciones alimentarias.

IC3.4 Las actuaciones o hábitos higiénicos referentes a enfermedades infecto-contagiosas se recomiendan a los usuarios, para su profilaxis.

IC3.5 Las drogas de abuso y sus efectos se identifican, informando y asesorando al usuario en situación de dependencia.

IC3.6 La información referente a los beneficios del no consumo de sustancias que pudieran ocasionar drogodependencia, se trasmite al paciente, promoviendo la prevención de patología.

IC3.7 Las acciones preventivas sobre consumo de medicamentos se identifican, aplicándose para evitar errores en la cadena de utilización de los medicamentos.

EC4 Participar en programas de tratamiento directamente observados (TDO), entre otros, para colaborar en la protección de la salud y prevención de enfermedades, bajo supervisión facultativa y cumpliendo la normativa aplicable.

IC4.1 La prescripción y la documentación acompañante previa al alta del usuario en el programa de tratamiento directamente observado (TDO), se verifica, comprobando que reúnen los requisitos requeridos, bajo supervisión del farmacéutico.

IC4.2 El alta del usuario en el programa de tratamiento directamente observado (TDO) se efectúa, transmitiendo la notificación al organismo competente, según protocolos establecidos y bajo la supervisión del farmacéutico.

IC4.3 Los medicamentos incluidos en el programa de tratamiento directamente observado (TDO) se preparan, envasándolos y etiquetándolos según protocolos establecidos, realizando los registros requeridos en el Libro Recetario Oficial y el Libro de Contabilidad de Estupefacientes, bajo supervisión del farmacéutico.

IC4.4 La dosis prescrita de los medicamentos incluidos en el programa de tratamiento se entrega al usuario, o a la persona legalmente autorizada para recoger el tratamiento, verificando su identidad, bajo la supervisión del farmacéutico responsable.

IC4.5 Las condiciones de conservación y caducidad de los medicamentos incluidos en el programa de tratamiento directamente observado (TDO), se comunican al usuario bajo supervisión del farmacéutico responsable.

IC4.6 La dispensación de los medicamentos incluidos en el programa de tratamiento directamente observado (TDO), se registra en la hoja de control del usuario, según procedimiento establecido.

IC4.7 La hoja de control del usuario se envía mensualmente al organismo competente, bajo la supervisión del farmacéutico responsable.

IC4.8 La citación del usuario para la siguiente dispensación se efectúa, según la prescripción del médico, bajo la supervisión del farmacéutico responsable.

IC4.9 Las incidencias relacionadas con la administración de los medicamentos incluidos en el programa, se detectan, comunicándose al farmacéutico responsable.

IC4.10 Las jeringuillas o kit antisida se proporcionan a usuarios que participan en programas de prevención de enfermedades adquiridas por vía parenteral, comprobando que la jeringuilla usada se deposita en el contenedor habilitado a tal efecto.

EC5 Prestar la atención básica inicial en situaciones de emergencia, para minimizar riesgos asociados, según el protocolo establecido y bajo la supervisión del farmacéutico responsable.

IC5.1 El deber de prestar atención inicial en situaciones de emergencia se cumple, bajo supervisión facultativa y siguiendo protocolos establecidos.

IC5.2 La atención se presta a la víctima, tranquilizándola y protegiéndola, en espera de la llegada de los servicios de emergencia.

IC5.3 Los servicios de emergencia se avisan lo antes posible, procurando minimizar los riesgos asociados.

IC5.4 Las constantes vitales se determinan, según protocolos establecidos y bajo la supervisión del farmacéutico responsable.

IC5.5 Los datos sobre el estado de la víctima se recopilan, informando a los servicios de emergencia según su demanda, bajo la supervisión del farmacéutico responsable.

IC5.6 Las operaciones de soporte vital básico se efectúan, según protocolos establecidos, siguiendo instrucciones de los servicios de emergencia y bajo la supervisión del farmacéutico responsable.

Contexto profesional

Ámbito profesional

Sectores productivos

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

Medios de producción

Protocolos de actuación Técnicas de prevención de enfermedad Sistemas informáticos de gestión.

Información utilizada o generada

Folletos informativos de educación sanitaria Comunicaciones remitidas por la organización colegial sobre alertas farmacéuticas: Retiradas, inmovilizaciones, suspensiones.